

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/3080 *Aprobación Precio Público Cineverano 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Por cuanto con fecha 12 de junio la Junta de Gobierno Local celebró su última sesión de la presente legislatura, momento a partir del cual sus competencias, las cuales le fueron delegadas por el Alcalde-Presidente según Resolución 895/2015 de 18 de junio, pasan ser competencias de nuevo del Sr. Alcalde, con fecha 2 de julio de 2019 el Alcalde Presidente, ha dictado Resolución nº 1540, aprobando, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, la fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad denominada CINEVERANO 2019, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD CINEVERANO 2019.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para la actividad denominada "Cineverano 2019" consistente en la proyección de determinadas películas desde el 19 de julio al 25 de julio de 2019, en el Auditorio Municipal de esta localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado "Cineverano 2019", un servicio gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende satisfacer, durante el plazo de su prestación, la demanda de la ciudadanía mediante la realización de proyecciones cinematográficas comerciales de actualidad.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio denominado "Cineverano 2019", el

cual nace cuando se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por ésta una vez que empiece la proyección de la película. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta el servicio que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, los mayores de 4 años, que soliciten y reciban la prestación del servicio. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 2 euros, por asistente y película durante el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir desde el día 19 de julio al 25 de julio de 2019.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará mediante la adquisición de la correspondiente entrada, que se pondrá a la venta en el recinto del Auditorio Municipal de Martos, con una antelación mínima de 20 minutos previos al inicio de la actividad.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es diario, devengándose en el momento en el que se inicie la proyección de la película.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio de “Cineverano 2019”, se realizará una vez adquirida la entrada. Una vez adquirida la misma, su no utilización no implicará la devolución de la cantidad devengada.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de “Cineverano 2019” tendrán derecho al mismo.

2.- Los menores de 4 años deberán de ir acompañados de una persona mayor de edad y en todo caso, respetando el aforo máximo del local para cada sesión.

3.- La Excm. Diputación Provincial de Jaén, facilitará a este Ayuntamiento las entradas para dicha actividad, debiéndose visar las mismas en la forma que se crea oportuno por

esta Administración y previo a su venta.

4.- Conforme se ha especificado en el artículo 5 de las presentes normas, las entradas se pondrán a la venta en el recinto del Auditorio Municipal de esta localidad, con una antelación mínima de 20 minutos previos al inicio de la actividad, debiendo disponer a tal efecto de una persona responsable del local de proyección.

5.- Previamente, al inicio del programa “Cineverano 2019”, la Tesorería de este Ayuntamiento realizará un cargo de la totalidad de las entradas que se pongan a la venta. Una vez finalizado dicho programa y dentro de los diez días hábiles siguiente la persona que reciba las entradas para su venta rendirá cuenta justificativa ante la Tesorería de este Ayuntamiento, con aportación de los justificantes de ingreso y en su caso de aquellas entradas que no se hayan vendido.

6.- El número máximo total de entradas que se pondrán a la venta, durante el plazo de prestación del servicio, es de 2.000, debiéndose respetar en cada sesión el aforo máximo del local.

7.- Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, y en todo caso por causas no imputables al obligado al pago.

8.- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se adquiere la entrada para la asistencia al servicio a que se refiere la presente Ordenanza.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo.

3.- Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 03 de julio de 2019.- Alcalde - Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.